

FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAZ-8057
MONEDA : PESOS DOMINICANOS

RAMO: FIANZAS

FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: **SANTINIS INVESTMENTS SRL**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC: 130-58242-4, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 23 de Junio de 2023, a la compañía **ATRIO SEGUROS S.A (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (RD\$ 33,000.00)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: **PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DE REFRIGERACION. REFERENCIA: JCE-CCC-CP-2023-0007.**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Y tiene como fecha de vigencia desde el **23/06/2023** hasta **31/12/2023**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación, con la condición de ser **PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE**, de la parte demandada y que la misma se expide en virtud de las disposiciones del Proceso Ref. **JCE-CCC-CP-2023-0007**.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales – contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha del incumplimiento.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **SANTINIS INVESTMENTS SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **ATRIO SEGUROS S.A** No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **ATRIO SEGUROS S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (RD\$ 33,000.00)**. exigida a: **SANTINIS INVESTMENTS SRL**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Atrio Seguros S.A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 23 de Junio de 2023.

